



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE TERUEL FINANCIADOS EN EL MARCO DE LA COMPONENTE 1 “PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT-GENERATION UE

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, D. Octavio Adolfo López Rodríguez, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De otra parte, la. Sra. Alcaldesa de la localidad de Teruel, D. ^a Emma Buj Sánchez, que actúa en nombre y representación de ese Excmo. Ayuntamiento, conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo

EXPONEN

I. Que en cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante el Plan o el PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan ha sido objeto



de evaluación positiva por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo europeo el 13 de julio de 2021.

II. Que la Conferencia Nacional de Transportes, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2021, acordó fijar los criterios de distribución territorial de los créditos para los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los créditos correspondientes al ejercicio de 2021 para la financiación de Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR).

III. Que con fecha 23 de diciembre de 2022 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel para la ejecución de los proyectos de inversión en la ciudad de Teruel financiados en el marco de la Componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” cuyo objeto era otorgar por parte del Gobierno de Aragón una subvención directa por razones de interés público, social o económico al Ayuntamiento de Teruel con el objeto de que se ejecutasen por el propio Ayuntamiento o por medios propios los proyectos de inversión previstos en la submedida 1 de la inversión PRTR, por un lado la conexión ciclista y peatonal de Teruel: barrios rurales-centro histórico, y por otro el acceso mecánico del barrio del Carmen al centro histórico de la ciudad de Teruel.

IV. Que por Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 2 de octubre de 2025, que modifica la Resolución de 24 de noviembre de 2021 por la que formalizan los componentes financieros con la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 1, derivados del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021 por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución correspondiente al ejercicio 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los componentes 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” y 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incluyen seis nuevas actuaciones adicionales de la Componente 1 elegibles por el propio Ministerio .

V. Que entre los proyectos de inversión previstos de la referida submedida 1 de la inversión del PRTR a ejecutar por la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentran tres (3) proyectos de inversión a desarrollar en el término municipal de la ciudad de Teruel, uno relativo a la reparación y acondicionamiento del Puente de la Equivocación, otro para un sistema



inteligente de control de tráfico y accesos al centro histórico de Teruel y el último para actuar sobre las aceras de la avda. Aragón.

VI. Que, actualmente, el Ayuntamiento de Teruel ha llevado a término o está en proceso de finalizar las antedichas actuaciones con fondos propios.

VII. Que en los acuerdos para el desarrollo del PRTR se prevé que las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias de las ayudas podrán destinarlas a financiar actuaciones de su propia competencia o mediante convenios con otras administraciones u otras entidades públicas.

VIII. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se aprueba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que desarrolla en su artículo 6, la obligación que se impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato el Gobierno de Aragón, por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, ha aprobado el modelo de Plan de medidas antifraude como contenido mínimo que deberá ser adaptado y formalizado por cada departamento y organismo público o ente de la Comunidad Autónoma de Aragón que gestione proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Su objeto es definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados. En cumplimiento de este mandato, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (actual Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial) ha aprobado su propio plan por Orden de 7 de febrero de 2022 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua



revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

IX. Que, en base a lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de materializar dichas actuaciones es interés de las partes suscribir el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es otorgar por parte del Gobierno de Aragón una subvención directa por razones de interés público, social, o económico al Ayuntamiento de la ciudad de Teruel con el objeto de que se compense económicamente con fondos MRR actuaciones ejecutadas por el propio Ayuntamiento o por sus medios propios, habiendo sido signadas como actuaciones elegibles por el propio Ministerio, en proyectos de inversión previstos en la submedida 1 de la inversión del PRTR, y que se sitúan en el término municipal de la ciudad de Teruel:

- 1- Modificado nº 2 Reparación y Acondicionamiento del Puente de la Equivocación.
- 2- Sistema Inteligente de control del tráfico y accesos al centro histórico de la ciudad de Teruel.
- 3- Renovación de aceras de la Avda. Aragón.

Estos proyectos de inversión forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos aprobados por el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2011 por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componente 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos"; en concreto, se incardinan en los proyectos que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR), y por Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 2 de octubre de 2025, que los incluye como nuevas actuaciones adicionales elegibles.



A los efectos de poder valorar la correcta finalización de los proyectos antes citados y la elegibilidad de las actuaciones por la naturaleza del gasto, se detallan en cada proyecto las actuaciones y las actividades realizadas:

1- Modificado nº 2 Reparación y Acondicionamiento del Puente de la Equivocación.

a) Descripción técnica del proyecto global, actuaciones:

El puente de la Equivocación, ejecutado en el año 1955, se sitúa al noreste de la ciudad en el borde del Casco Histórico. Sirve para salvar el cauce del río Turia y la línea de ferrocarril en la conexión de la Variante con la calle San Francisco – Avda. Zaragoza, constituyendo una de las principales infraestructuras que distribuye el tráfico desde la N-234 a los barrios del Ensanche, Jorqito, Pinar, El Carmen, San León y el Centro Histórico. Actualmente debido al deficiente estado de su capa de rodadura y de sus recorridos peatonales, los usuarios no están utilizando esta vía aumentando el uso de otros recorridos que provocan el incremento del tráfico en otros accesos a la ciudad.

Su longitud es de 112 metros, calzada de dos sentidos de circulación y dos aceras peatonales.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La actuación ha consistido en la consolidación estructural de varios puntos y la reconstrucción del pavimento del Puente, aumentando las aceras a una anchura de 2 metros, cumpliendo, asimismo, con la normativa de accesibilidad para favorecer el uso del Puente por los peatones. Se ha reconstruido la barandilla existente de hormigón armado para dotar al recorrido peatonal de seguridad frente a caídas. Se ha llevado a cabo la instalación de nuevo alumbrado público, soterramiento de canalizaciones de media tensión, telecomunicaciones, renovación de pavimento con mezcla bituminosa, impermeabilización de tablero, evacuación de aguas de escorrentía y señalización horizontal y vertical. Con esta actuación, desde la finalización de la ejecución, se fomenta el uso de esta infraestructura por parte de peatones para su movilidad dentro de la ciudad. Del mismo modo se deriva el tráfico existente, tanto de entrada como de salida a la ciudad, hacia otros barrios con mejores secciones viarias para así calmar y distribuir el tráfico, que actualmente cruza el Centro Histórico y el barrio del Carmen, cuando el destino u origen son otros barrios de la ciudad. De este modo se ha conseguido el calmando del tráfico de otras entradas y salidas de la ciudad. Al aumentar la superficie de las aceras se incentiva la movilidad peatonal y la conexión a pie del Casco Urbano de Teruel con los barrios periféricos del Pinar y del Jorgito que, anteriormente se realizaba en malas condiciones debido a la anchura y al estado de las aceras, tal y como se encontraban antes de



ejecutar la actuación. Por su parte el recorrido ciclable será compartido con el tráfico rodado en ambos sentidos, cumpliendo con la normativa de seguridad vial vigente.

Esta actuación cuenta con la preceptiva autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Aragón. Su ejecución se ha realizado a través de un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Teruel mediante el medio propio Grupo Tragsa y el coste ha sido satisfecho íntegramente con recursos del Ayuntamiento de Teruel.

b) Descripción de las actuaciones elegibles:

- Implantación de proyectos de movilidad
- Implantación de proyectos de itinerarios peatonales
- Reducción del uso de vehículos privados en entornos urbanos incrementando el uso de esta infraestructura de transporte público y favoreciendo la implantación de itinerarios peatonales

2- Sistema Inteligente de control del tráfico y accesos al centro histórico de la ciudad de Teruel

a) Descripción técnica del proyecto global, actuaciones:

El proyecto determina el cierre al tráfico de vehículos al centro histórico permitiéndose únicamente la circulación a los vehículos autorizados mediante un control de entrada. Esta actuación forma parte del proceso de peatonalización del centro histórico de Teruel, y con ella se quiere controlar la situación actual.

En el informe preliminar se plantea la opción de permitir exclusivamente el acceso a todos los vehículos por las calles que dan acceso al aparcamiento de San Juan y permitiendo solo a vehículos autorizados el acceso al resto de calles.

Para la implantación del sistema de control se prevé la instalación de cámaras con lectura de matrícula que enviarán los datos y grabaciones a una central ubicada en las oficinas de la Policía Local. Desde allí se realizarán las comprobaciones de permisos y en caso necesarios se tramitarán las propuestas de sanción. El objetivo principal del Ayuntamiento de Teruel es continuar con la peatonalización del centro histórico de la ciudad, para ello de este proyecto se define el plan de actuación, consistente en la Instalación de un sistema inteligente de control de tráfico y accesos al centro histórico de Teruel, bajo el cumplimiento de la legislación vigente.

b) Descripción de las actuaciones elegibles:

- Implantación de proyectos de movilidad como servicio
- Implantación de proyectos de itinerarios peatonales
- Reducción del uso de vehículos privados en entornos urbanos incrementando el uso de



esta infraestructura de transporte público y favoreciendo la implantación de itinerarios peatonales

3- Renovación de aceras de la Avda. Aragón.

a) Descripción técnica del proyecto global, actuaciones:

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PREEXISTENTE

El estado general del pavimento de las aceras de la Avenida Aragón era deficiente, con algunos tramos muy deteriorados y con anchos insuficientes para permitir la circulación de personas en buenas condiciones de comodidad y seguridad. Además, el muro existente que delimitaba la acera con el campo de fútbol presentaba un estado defectuoso debido a filtraciones de agua. Por ello, se planteaba la renovación del tramo de acera y del muro de la Avenida Aragón comprendido entre el cruce de la Calle Barcelona (esquina con el campo de fútbol "Pinilla") y el cruce de la Calle San Juan Bosco. Por tanto, se ha actuado en la acera colindante con las instalaciones deportivas municipales: Campo de fútbol "Pinilla" y el Club Ciclista Turolense.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La solución adoptada, consensuada con los servicios técnicos municipales, ha sido la de ensanchar la acera existente colindante al muro del campo de fútbol, mediante el estrechamiento de los aparcamientos actuales de zona azul manteniendo el ancho de la calzada y manteniendo una anchura mínima de acera de 2.70 metros. Además, se ha planteado el refuerzo del muro existente para evitar la filtración de agua y garantizar la estabilidad del mismo.

b) Descripción de las actuaciones elegibles:

- Implantación de proyectos de movilidad
- Implantación de proyectos de itinerarios peatonales
- Reducción del uso de vehículos privados en entornos urbanos incrementando el uso de esta infraestructura de transporte público y favoreciendo la implantación de itinerarios peatonales.



Segunda. – Presupuesto de las actuaciones y cuantía de la subvención

El Gobierno de Aragón subvencionará al Ayuntamiento de Teruel con las cantidades recibidas por transferencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana previstos para las referidas actuaciones a desarrollar en la ciudad de Teruel, con cargo a la partida presupuestaria 13060/5132/760207/32428 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025, por un importe total de 782.855,50.- €, tal y como fueron aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 2 de octubre de 2025.

Las cantidades de las ayudas europeas previstas para financiar las actuaciones objeto del presente Convenio de colaboración son las siguientes:

- Modificado nº 2. Reparación y Acondicionamiento del Puente de la Equivocación:
450.318,07.- €
- Sistema Inteligente de Control del Tráfico y Accesos al Centro Histórico de Teruel
191.404,80.- €
- Renovación de Aceras en la Avda. Aragón 141.132,63.-€

El importe de gastos subvencionables a cargo de PRTR, entre gastos elegibles, por un total de 782.855,50 €, se podrá reasignar entre las tres actuaciones en función del grado de ejecución de las obras, manteniendo el mismo límite global y el reparto porcentual del IVA entre las administraciones.

Actuaciones	Importe	IVA	50% IVA	Total a abonar al Ayto. Teruel
Modificado nº 2. Reparación y Acondicionamiento del Puente de la Equivocación	450.318,07.-€	94.566,79.-€	47.283,40.-€	497.601,47.-€
Sistema Inteligente de Control del Tráfico y Accesos al Centro Histórico de Teruel	191.404,80.-€	40.195,01.-€	20.097,50.-€	211.502,30.-€
Renovación de Aceras en la Avda. Aragón	141.132,63.-€	29.637,85.-€	14.818,93.-€	155.951,56.-€
TOTAL	782.855,50.-€		82.199,83.-€	865.055,33.-€



- 782.855,50 euros se imputarán a la partida presupuestaria 13060 G/5132/760207/32428 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025, financiado con fondos recibidos del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con las cantidades aprobadas Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 2 de octubre de 2025 para realizar actuaciones elegibles.

- 82.199,83 euros provienen de la partida presupuestaria 13060 G/5132/760207/91324 que se financia con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este importe financiará exclusivamente el 50% del IVA soportado por la ejecución de las actuaciones, siempre que no resulte deducible, es decir, recuperable para la entidad beneficiaria de la subvención.

La inversión total será la siguiente:

- Modificado nº 2. Reparación y Acondicionamiento del Puente de la Equivocación:

544.884,86.- €

- Sistema Inteligente de Control del Tráfico y Accesos al Centro Histórico de Teruel

231.599,81.- €

- Renovación de Aceras en la Avda. Aragón 170.770,48.-€

Tercera. - Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del Anexo II del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones subvencionadas.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la



actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en este caso, su coste no sería elegible.

A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

Se podrán incluir los costes de implementación que admita la normativa europea que regule el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y que finalmente se definan con la Comisión Europea.

e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaria, asesoramiento técnico o financiero de contabilidad o auditoria, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación, desarrollo, siempre y cuando hubieren sido contemplados en el presupuesto.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones.

Asimismo, no se considerarán subvencionables con fondos del PRTR, los englobados en los siguientes conceptos:

1. El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI)
2. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
3. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
4. Seguros suscritos por el solicitante.
5. La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
6. Cualesquiera costes financieros.
7. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
8. Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas



9. Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

No obstante, el 50% del importe del IVA que corresponde financiar al Gobierno de Aragón, se hará con fondos propios con cargo a la aplicación presupuestaria G/5132/760206/91324.

Se considerará gasto realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación determinado en el convenio.

Cuarta. - Compatibilidad de las ayudas

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

No podrá percibirse más de un 100% del coste de la actividad subvencionable

Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Las actuaciones subvencionadas podrán obtener financiación del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por estas subvenciones.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario

Le corresponde al beneficiario, además de las obligaciones contempladas en la legislación básica estatal y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, las que se relacionan a continuación:

1.- Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos establecidos para la C1I1, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre).



2.- El Ayuntamiento de Teruel asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de noviembre.

3.- El plazo para la finalización y puesta en servicio de las actuaciones a financiar objeto del presente Convenio será el 31 de diciembre de 2025, con objeto de dar cumplimiento al objetivo nº9 del CID, dado que el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ("MRR") se configura como un instrumento de financiación orientado a resultados y al carácter vinculante de los hitos y objetivos fijados en la Decisión de Ejecución del Consejo ("CID" por sus siglas en inglés, Council Implementing Decision) a nivel país a conseguir con la actuación de todas las Administraciones Públicas involucradas, y requiriendo que cada una de ellas adquiriera el compromiso al respecto, la distribución de la financiación lleva asociada también el reparto del cumplimiento de hitos y objetivos asociados, quedando la financiación condicionada al cumplimiento de estos. El plazo para la finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose, como tal, la entrega material de la obra, mediante la oportuna certificación, sin perjuicio de su posterior puesta a disposición/ puesta en servicio, siempre que se haya certificado la entrega y ejecutado el gasto.

4.- Las actuaciones estarán sometidas asimismo al seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

5.- Para que se pueda certificar o acreditar los gastos de las actuaciones que sean subvencionables en el citado programa ante las autoridades competentes, el Ayuntamiento de Teruel como beneficiaria de las subvenciones deberá remitir, cuanta información y documentos se les requiera, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma o reglamentación aplicable.

6.- Es obligación del Ayuntamiento de Teruel el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.



Sexta- Ejecución con medios propios

En todo caso, el Ayuntamiento de Teruel velará porque los proyectos adjudicados se hayan ejecutado conforme a los requisitos exigibles. Para ello, se podrá solicitar a los adjudicatarios la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado control de la ejecución de los proyectos.

Será el Ayuntamiento de Teruel el responsable de la recopilación y valoración de la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración, remisión de información, e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en CID y en las Disposiciones operativas (OAs por sus siglas en inglés) así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación

Séptima- Evaluación, seguimiento y control financiero

Con el objeto de que se pueda comprobar el gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C1I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021 por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento, al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón, será responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el Proyecto o subproyecto e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

La información de los indicadores de hitos y objetivos, y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un Hito u Objetivo, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano Gestor.



Igualmente, según lo establecido en el artículo 12 de la citada Orden, a partir de la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento, la Comunidad Autónoma de Aragón, como entidad responsable del PRTR, generará el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, siendo responsable de la información que consta en el mismo en relación con la ejecución del PRTR que se le haya asignado.

Estos informes se elaborarán con periodicidad semestral, con referencia a 31 de diciembre y deberán ser formalizados por la entidad ejecutora. Corresponderá la firma para esta formalización al órgano que se determine en el ámbito de la Comunidad Autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla, según los criterios indicados en el artículo 12 de la Orden.

Igualmente, se formulará trimestralmente el Informe de Previsiones al que se refiere el artículo 12.6.

Asimismo, se deberá cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del PRTR, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas. Por resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrán establecerse obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.

Corresponderá al Ayuntamiento de Teruel, en relación a las actuaciones objeto del presente Convenio, asegurar el cumplimiento de:

1. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
2. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
3. El mantenimiento de la adecuada pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de conservación de la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

En caso de cualquier incumplimiento del Ayuntamiento de Teruel constatado en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de Fondos, esta responsabilidad se trasladará al



Ayuntamiento de Teruel, en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octava - Obligación de sometimiento a las disposiciones que se establezcan en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

El Ayuntamiento de Teruel quedará sometido a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, en lo relativo a (enumeración no exhaustiva):

- Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, el Ayuntamiento de Teruel como entidad ejecutora deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en la el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo del anexo I y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. Así mismo, el Plan de Medidas Antifraude deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- En cuanto a la regularidad del gasto, y, en particular, respecto a los controles que se han de aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por el Ayuntamiento de Teruel, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.
- Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, por lo que se deberá instar a



las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a su utilización como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas e insistir en la necesidad de cumplir adecuadamente, por su parte, con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).

- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.

- Requisitos de pista de auditoría. Es fundamental que se establezca la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad Autónoma y las ciudades de Ceuta y Melilla tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.

- Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Ayuntamiento de Teruel, como entidad ejecutora llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

- La previsión del artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con el etiquetado verde y el etiquetado digital, que indica que los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable.

- Las obligaciones de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021 que les sean de aplicación.

- El cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Para ello, el Ayuntamiento de Teruel preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.



- Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR.

Novena – Publicidad

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas objeto del presente Convenio en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualquier medio de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR que, en su caso, se apruebe, o en el Manual que sea aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el contexto del anterior párrafo, el Ayuntamiento de Teruel deberá mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Del mismo modo, los instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», de acuerdo con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décima. - Declaraciones responsables del beneficiario

El Ayuntamiento de Teruel declara el cumplimiento de la legislación medio ambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derecho de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y otras análogas de cumplimiento normativa, de acuerdo con el artículo 44.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Asimismo, declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Subvenciones y cumplir debidamente todas las condiciones exigidas por la normativa de subvenciones, en concreto:

1. Que la solicitante cumple con todos los requisitos que le resultan de aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y de la convocatoria actual.

2. Que la solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, declara la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, al fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que no se encuentra en situación de crisis ni está sujeto a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.

3. Que, en el proceso de contratación de las actuaciones, se garantizará la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, por lo que como destinatario último de la ayuda utilizaré un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación. Además, se garantizará el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

4. Que la solicitante no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni por sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente en materia de género, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 7/2018, de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.

5. Que no existe sanción por parte de la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



6. Que las actuaciones cumplirán con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como que contarán con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en caso de que la actuación lo requiera y serán aportadas en el momento de la justificación.

7. Que la solicitante no ha recibido previamente aval por parte del Gobierno de Aragón. En caso de que sea concedido, aunque sea por una operación distinta, se comunicará al órgano gestor en el momento en que sea concedido.

8. Que la solicitante cumple con la legislación medioambiental relativa a tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.

9. Que en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberá hacer mención expresa del fundamento legal de dicha exención.

10. Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud a efectos de los correspondientes pagos a realizar por el Gobierno de Aragón.

11. Que el solicitante cumplirá con el resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

12. Que el solicitante cumple con la legislación de transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y cualesquiera otras obligaciones análogas impuestas en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable.

13. Que se garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

14. Que deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de conformidad con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.



Undécima. – Reintegros

De acuerdo con los artículos 37 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo.

En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. En particular, podrá ser causa de reintegro cuando el incumplimiento de los hitos impida el retorno de fondos europeos al Tesoro en el supuesto que no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para el componente 1 o para el componente 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El incumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Teruel, de sus obligaciones y, en particular, la no certificación de los gastos que sean subvencionables podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 46 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

A requerimiento del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se podrá exigir el reintegro anticipado correspondiente al porcentaje del 50% del presupuesto no licitado por la entidad local si en las fechas establecidas para este indicador (presupuesto licitado) se constata un grado de cumplimiento del mismo inferior a un porcentaje del 80%.

Podrán conllevar así mismo la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:

- Las actuaciones ejecutadas que no se ajusten a los requisitos establecidos en este Convenio y a los proyectos incluidos en el Acuerdo de Conferencia Nacional de Transportes, que no serán tenidas en cuenta a la hora de la justificación de las cantidades transferidas.
- No pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados; se podrá exigir el reintegro, al menos, cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad del Ayuntamiento de Teruel.



- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: se podrá exigir el reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad del Ayuntamiento de Teruel.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: se podrá exigir el reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

Duodécima. - Justificación y pago

Conforme al artículo 11 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma, se podrá anticipar el 100% del importe de las subvenciones que se financien con fondos procedentes del MRR, sin que sea necesaria la prestación de garantías. En este caso, la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, previa solicitud del Ayuntamiento de Teruel, podrá acordar la realización de un anticipo de pago de hasta el 100% del importe de la subvención concedida, no siendo necesaria la prestación de garantía. En caso de que el Ayuntamiento de Teruel, dado que las obras están licitadas, sea conocedor de que los gastos elegibles a incluir en la cuenta justificativa sean inferiores a ese importe, la solicitud del anticipo de pago no podrá ser superior a dicha cuantía.

La obligación de presentar en el plazo establecido una vez finalizada la ejecución de la medida, una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:

- a) Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
- b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
- c) Descripción de la medida y la manera de implementación, así como los mecanismos de control aplicados en su ejecución.

La obligación de presentar una cuenta justificativa final para la liquidación de la CS, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del MRR, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.

A los efectos de justificar la cuantía total de los proyectos llevados a cabo, se procederá a presentar una cuenta justificativa integrada por:



- Declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como mediante facturas electrónicas siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Justificantes de pago realizados con anterioridad al periodo de justificación, así como justificación del IVA en relación con los pagos realizados.

El plazo de justificación terminará a los tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, es decir, el 31 de marzo de 2026.

Se deberá presentar, asimismo, Informe del Interventor de la Entidad Local que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa expresando su conformidad.

Decimotercera. – Naturaleza y normativa aplicable.

1.-Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo II del Título V de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, teniendo naturaleza administrativa.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa vigente en la materia, será de aplicación a este Convenio dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normas del Derecho Administrativo aplicables, así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en el Reglamento



(UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

2.- Los proyectos que se subvencionarán mediante la suscripción de este convenio se enmarcan dentro de la política palanca 1, «Plan Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura», el componente 1 se denomina «Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» en el que se recoge la inversión 1 (C1. I1), consistente en apoyar, con distintas líneas de subvenciones, a administraciones y empresas para el diseño e implementación de zonas de bajas emisiones y medidas de transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano.

3.- Asimismo, las subvenciones referidas deberán, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Decimocuarta. - Solución de conflictos

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinta. - Vigencia del Convenio

El presente Convenio será vigente desde la fecha de su firma, y en todo caso se entenderá finalizado una vez finalizadas las actuaciones el 31 de diciembre 2025 y justificado en el plazo máximo para justificar la subvención el 31 de marzo de 2026.

Este Convenio se perfecciona y es eficaz con la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, sin perjuicio, de que a efectos de publicidad deberá inscribirse en el



plazo de un mes desde la misma en el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tras la inscripción se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Decimosexta. - Causas de resolución del Convenio

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el supuesto de incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos fijados en el convenio, además de ser causa de resolución, conllevará la indemnización de la parte incumplidora de los perjuicios causados a las demás partes.

Decimoséptima. - Comisión de seguimiento

Como mecanismo de seguimiento, interpretación, vigilancia y control del cumplimiento y correcta ejecución del objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento. En cumplimiento de estas funciones la Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario.

Esta Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes designadas por éstas. Para la válida constitución de la Comisión de seguimiento, y a efectos de las deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de un representante por cada una de las partes firmantes que tomarán los acuerdos por mayoría.

En lo no dispuesto en esta cláusula, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen Jurídico del Sector Público autonómico de Aragón, sobre el régimen jurídico de los órganos colegiados.

Los cargos por parte del Ayuntamiento serán la persona que ocupe el cargo de Director de Servicios Técnicos de Infraestructuras y la persona que ocupe el cargo de Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente y por parte del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial la persona que ocupe la



Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección de Transporte y la persona que ocupe el cargo de Jefatura de Sección de Gestión Económica.

Decimoctava. – Confidencialidad de los datos

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Decimonovena. - Naturaleza del Convenio y solución de conflictos

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y por lo que las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en aplicación del mismo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de los conflictos que, derivados del mismo, pudieran tener otra naturaleza, y que no hubieran sido resueltas por la Comisión de Seguimiento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

LA ALCALDESA DE TERUEL

D. Octavio López Rodríguez

D^a. Emma Buj Sánchez